



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Aprobación definitiva del Reglamento de uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación del Reglamento de uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva, no habiendo sido presentada reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, por lo que se considera aprobado de forma definitiva.

ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva, adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2024, y cuyo texto íntegro se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y previo cumplimiento del plazo establecido en el art. 70 del la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesado recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE DIPUTACIÓN DE GRANADA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento de uso regulará de forma general el funcionamiento de las instalaciones deportivas gestionadas por la Delegación de Deportes, propiedad de la Diputación Provincial de Granada, denominadas Ciudad Deportiva Diputación.

Actuando como norma de rango superior con respecto a las normas particulares de uso interno que se indicarán para cada uno de los espacios deportivos y complementarios en ella ubicados.

Artículo 2. - Definición de usuarios/as.

1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios/as de la Instalación a aquellas personas o entidades que utilizan esta, bien participando en programas promovidos y gestionados por la Delegación de Deportes o bien participando del arrendamiento o cesión de dichos espacios deportivos y complementarios, siendo necesario en este último caso para adquirir la condición de usuario/a, darse de alta en el Programa de Gestión de Reservas de la Instalación (donde se le asignará un número de usuario/a), el pago de la tasa/precio en vigor, perdiéndose automáticamente cuando termina el periodo de reserva.

2.- Los acompañantes y espectadores/as tendrán la consideración de usuarios/as pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

3.- Cuando el usuario/a de la instalación sea un/a menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales y/o entidades solicitantes del uso de la instalación.

4.- Todo/a usuario/a está obligado/a a cumplir con el vigente Reglamento.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Artículo 3.- Derechos de los/as usuarios/as.

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la instalación deportiva.

2.- Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a la normativa vigente, previo pago en su caso de las tasas/precios establecidos, de todos los servicios y espacios de la Ciudad Deportiva.

3.- Hacer uso de los espacios en los días y horarios señalados en el programa o arrendamiento contratado, si bien, la Delegación de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados lo antes posible.

4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc, en los términos previstos en el presente reglamento y las normas de uso interno de cada uno de ellos.

5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

6.- Ser informado sobre las condiciones de uso de los espacios deportivos complementarios, instalaciones deportivas, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellos.

7.- Presentar, por escrito, las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes para la mejora de la gestión de la instalación en las hojas disponibles en la recepción de la instalación.

Artículo 4.- Deberes de los usuarios/as.

1.- Guardar el debido respeto al personal de la instalación, a los demás usuarios/as, a los espectadores, así como en todos los espacios y dependencias de la instalación, debiendo atender en todo momento las indicaciones del personal, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto e instalaciones.

2.- Utilizar la instalación, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en el mismo, así como a la salud y/o derechos de los otros/as usuarios/as y espectadores.

3.- Abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos.

4.- Pasar por la recepción de la instalación para confirmar la asistencia antes de pasar al interior del recinto.

5.- Presentar comprobante del pago de la tasa por uso, al personal de la instalación si se le solicita.

6.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva adecuada, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.

7.- Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativos estipulados para acreditar su condición de usuario/a, no pudiendo ceder o transmitirlo a un/a tercero/a.

8.- Cumplir con los horarios establecidos de uso en los distintos espacios deportivos y complementarios.

9.- Abandonar el espacio deportivo y complementario una vez finalizado el horario de uso del mismo. El acceso a los vestuarios se le permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el espacio correspondiente excepto en los partidos oficiales que será de 30 minutos y abandonar los mismos 25 minutos después de finalizar dicha actividad.

10.- Cumplir con la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

11.- La Delegación de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos, en la recepción de la instalación, cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 30 días, pasados estos la Delegación no se hará responsable de los mismos, procediendo a depositarlos en su debido contenedor de reciclado. La firma de la solicitud de uso de la instalación y /o abono de la tasa de uso implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte del Organismo en los casos ya relacionados

12.- La Delegación no se hace responsable de las lesiones como consecuencia de la práctica deportiva. La firma de la solicitud de uso de la instalación, y/o abono de la tasa de uso implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte del Organismo en los casos ya relacionados.

13.- Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, para la celebración y organización de eventos.

14.- Abonar los gastos que ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de los espacios deportivos y complementarios y del material o mobiliario existente.

15.- Los/as responsables de las distintas entidades que tengan concertado el uso temporal y/o puntual cuidarán del cumplimiento de las distintas normas de funcionamiento, entre otras:

- Cuidar de que se cumplan las normas de uso de la instalación.
- Atender las indicaciones del personal de la instalación relativas al uso de las mismas o del material y mobiliario con el que están equipadas y cuidar de que los/as miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
- Instalar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que hagan uso durante la actividad.
- Firmar los partes de asistencia y otros documentos de control que le presente el personal de la instalación.

16.- La omisión o desobediencia de las indicaciones del personal de la instalación, será causa inmediata de la suspensión de la actividad y la pérdida del derecho al uso de los espacios deportivos y complementarios.

17.- La entidad, club o usuario que intencionadamente causare desperfectos o utilizara de forma inadecuada el equipamiento de la instalación deportiva será invitado a abandonar el recinto y asumirá los gastos de reparación de los daños ocasionados.

CAPÍTULO III. ACCESO AL USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.

Artículo 5.- Normas generales de reserva y uso de los espacios deportivos.

1.- El uso de los espacios se limitará al horario, espacio y uso deportivo previamente reservado.

2.- Sólo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a los/as deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación deportiva.

3.- El horario de uso general de las instalaciones será de 9:00 a 23:00 horas de lunes a domingo, como caso excepcional se autorizará su uso a partir de las 8:00 horas. Podrán existir normas particulares de uso interno en algunos espacios deportivos que limiten o aumenten este horario. Permanecerán cerradas los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 enero.

4.- La solicitud y el pago por la utilización de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados/as, conforme se indica en el presente reglamento y/o se publique con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, estos plazos siempre se expondrán en los tableros de anuncios de la instalación.

5.- En el caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, para las reservas de temporada, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. Para las reservas de usos puntuales se cargará en el “monedero electrónico” del usuario el importe correspondiente, quedando disponible dicho importe para que sea utilizado para nuevas reservas.

Una vez comenzada la actividad se pierde este derecho. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

6.- En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas en las unidades deportivas, la Delegación de Deportes, en la medida de lo posible, ofrecerá otra unidad deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la tasa correspondiente.

7.- No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.

8.- Dentro de las instalaciones deportivas queda expresamente prohibido fumar y el consumo de bebidas alcohólicas, el acceso con recipientes de cristal, así como de otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad física de las personas, igualmente no se permitirá el acceso de animales, salvo los perros de servicio.

9.- El montaje y desmontaje para cualquier actividad se hará dentro del tiempo de reserva del espacio deportivo y complementario.

10- Las bicicletas y patinetes, deberán quedar aparcados en el espacio habilitado en la entrada de la instalación.

CAPITULO IV. USOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 6.- Usos de temporada

A.- Convocatoria.

Con anterioridad al comienzo de la temporada deportiva (15 de septiembre a 15 de junio), la Delegación de Deportes hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el uso de los espacios deportivos y complementarios que gestiona, y pondrá a disposición de los/as interesados/as el detalle de los espacios y horarios disponibles.

B.- Documentación a presentar:

Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios:

- Carta de solicitud del/la alcalde/sa o el Concej/a de deportes, en la que figure detalladamente las actividades, a utilizar en los espacios deportivos, indicando día y hora.
- Datos del/la responsable de la actividad y listado de los/as participantes.
- En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputación de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.

Federaciones Deportivas.

- Carta de solicitud del/la presidente/a de la federación, en la que figure detalladamente las actividades y los espacios deportivos a utilizar, indicando día y hora.
- Certificado del/la secretario/a de la Junta Directiva de que representa a la entidad
- Datos del/la responsable de la actividad y listado de los participantes.
- En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin, por la Diputación de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.

Asociaciones, Clubes y Peñas Deportivas.

- Carta de solicitud del presidente/a de la peña, club o asociación, en la que figure detalladamente las actividades, y los espacios deportivos a utilizar, indicando día y hora.
- Certificado del secretario/a del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante de la persona que la representa ante la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada.
- Fotocopia del DNI del presidente.
- Listado de componentes de la entidad con DNI.
- En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputación de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.

Particulares:

- Carta de solicitud del/la usuario/a, en la que figure detalladamente las actividades y los espacios deportivos a utilizar, indicando día y hora.
- Fotocopia del DNI y listado de las personas que van hacer uso de la instalación con su correspondiente DNI.
- En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputación de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.

C.- Criterios de adjudicación:

Para la adjudicación de las unidades horarias de los espacios deportivos se seguirán los siguientes criterios de prioridad:

- Programación propia de la Delegación de Deportes.
- Ayuntamiento, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios hasta 20.000 habitantes.
- Federaciones deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)
- Clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)
- Ayuntamiento, mancomunidades y consorcios mayores de 20.000 habitantes.
- Peñas o asociaciones deportivas legalmente constituidas.
- Particulares.
- En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la fecha de registro de entrada.

Artículo 7.- Bonos

A lo largo del año natural, se podrán sacar bonos de 10 usos que disfrutarán de la bonificación correspondiente indicada en la Ordenanza Reguladora de Tasas derivas del uso de los espacios deportivos y complementarios. Estos bonos tendrán una vigencia de un año natural desde la fecha de emisión. Se podrán usar siempre que este disponible el espacio y previa reserva-confirmación del mismo.

Artículo 8.- Usos puntuales.

El uso de espacios deportivos que no estén reservados previa solicitud de temporada se podrán solicitar:

- Abonando la tasa correspondiente previamente al uso.
- Las reservas realizadas con un plazo superior a 7 días naturales, se deberán solicitar por escrito en el modelo de solicitud existente en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación.

CAPITULO V. ARRENDAMIENTOS.

Artículo 9.- Arrendamientos con autorización para cobrar taquilla a los espectadores.

1.- Podrán solicitar el arrendamiento de una instalación para la realización de actividades que supongan el cobro de un precio a los/as espectadores/as de la misma cualquier persona física o entidad.

2.- El precio a abonar por estos eventos serán las fijadas para el uso de la instalación.

3.- Deberá de acompañar a la solicitud:

A.- Proyecto técnico de la actividad.

B.- Detalle del presupuesto señalando:

- Datos del/a promotor/a.
- Descripción de la actividad propuesta.
- Número de espectadores previstos.
- Cobertura sanitaria del mismo.
- Seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- Instalación, espacios y número de salas que se ocuparán.
- Elementos que, en su caso, deberán instalarse para el desarrollo de la actividad.
- Horario de la actividad y tiempo necesario para el montaje y retirada de los elementos montados.
- Presupuesto de la actividad, ingresos previstos, señalando los precios que regirán, ingresos por publicidad y otros conceptos.
- Gastos previstos, señalando gastos de personal, de asistencia técnica, edición de publicidad del evento, y otros conceptos especificando los mismos.

4.- El/la arrendatario/a deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a la instalación que pudiera derivarse de las actividades celebradas, presentando a la Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas justificante del seguro mencionado antes del inicio de la misma. Además la Delegación de Deportes, exigirá el cumplimiento de las disposiciones vigentes y en particular, la Ley del Deporte Andaluz y la Ley de Espectáculos.

5. – Fianza.

Se deberá depositar en la caja habilitada a tal efecto en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación la fianza fijada una vez se valore el proyecto y será devuelta una vez finalizada la actividad de no existir desperfectos. De haberlos, el Servicio de Instalaciones Deportivas, procederá a su valoración y notificación al solicitante para la liquidación de los mismos. Si superan la cuantía de la fianza depositada se le requerirá la diferencia existente por el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 10.- Arrendamiento con autorización para cobrar a los participantes.

1.- Podrán solicitar el arrendamiento de una instalación para la realización de actividades que conlleven el pago de un precio a los participantes cualquier persona física o entidad.

2.- Deberá presentar proyecto técnico de la actividad y detalle del presupuesto, señalando:

- Datos del promotor.
- Descripción de la actividad propuesta, objetivos, metodología y desarrollo de la misma.
- Número y edad de los participantes.
- Mobiliario y material deportivo necesario para el desarrollo de dicho programa.
- Ingresos previstos, señalando la cuota de los participantes y otros ingresos.
- Gastos previstos, señalando gastos del personal, de asistencia técnica, edición de publicidad, gastos de material y otros conceptos.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra a los participantes en la actividad así como las instalaciones a utilizar.

3.- El profesor o monitor responsable del grupo estará obligado a cumplir y hacer cumplir las normas de funcionamiento interno de la instalación y a entregar los partes de asistencia y la documentación que se le solicite.

4.- El abono del precio fijado se hará 10 días antes del inicio de la actividad

5.- El precio a abonar del arrendamiento con autorización para cobrar a los/as participantes serán las fijadas para el uso de la instalación.

6. – Fianza.

Se valorará la necesidad de depositar en la caja habilitada a tal efecto en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación la fianza fijada una vez se valore el proyecto y será devuelta una vez finalizada la actividad de no existir desperfectos. De haberlos la Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas, procederá a su valoración y notificación al solicitante para la liquidación de los mismos. Si superan la cuantía de la fianza depositada se le requerirá la diferencia existente por el procedimiento legalmente establecido.

CAPITULO VI. USO DEL ALOJAMIENTO.

Artículo 11.- Precio del uso del alojamiento.

1.-Las instalaciones de alojamiento de la Ciudad Deportiva Diputación, se podrán solicitar como servicio complementario al uso deportivo de la instalación.

2.- Podrán hacer uso del mismo previa solicitud: ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades, consorcios, centros educativos, federaciones, asociaciones y entidades legalmente constituidas y cuya actividad sea la realización de actividades educativas, sociales, lúdicas o deportivas.

3. -Se concederá la reserva siempre que, cuando exista disponibilidad de plazas, lo permita la programación existente, se acepte el cumplimiento de las normas de uso internas del alojamiento y se realice con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha de entrada en el alojamiento y el pago de la tasa vigente.

4.- Los grupos cuyos componentes sean menores de edad (18 años) deberán ir acompañados por una persona adulta en una proporción de 1 por cada 12 menores.

5.- Está prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas dentro del recinto. El hecho de no respetar dicha norma puede suponer la pérdida del derecho a uso de los espacios, teniendo que abandonar el recinto.

6.- Previa confirmación de la reserva se deberá presentar la siguiente documentación:

A.- Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios:

- Carta de solicitud del Alcalde/sa o el Concejal/a de deportes.
- Nombre del responsable de la actividad y listado de los participantes.
- Calendario o programación de la actividad.
- Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.
- Nombre y fotocopia del DNI del responsable del grupo.
- Relación de usuarios, nombre, apellidos y DNI.
- Resguardo del ingreso del abono del precio.
- En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.
- Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

B.- Federaciones:

- Carta de solicitud del presidente/a de la federación.
- Certificado del/la secretario/a de la Junta Directiva de que representa a la entidad.
- Calendario o programación de la actividad.
- Nombre del/la responsable de la actividad y listado de los participantes.
- Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.
- Nombre y fotocopia del DNI del responsable del grupo.
- Relación de usuarios/as, nombre, apellidos y DNI.
- Resguardo del ingreso del abono del precio.
- En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.

- Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

C.- Asociaciones:

- Carta de solicitud del presidente/a de la federación.
- Calendario o programación de la actividad.
- Fotocopia compulsada de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta Andalucía actividades anteriormente enunciadas.
- Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.
- Nombre y fotocopia del DNI del responsable del grupo.
- Relación de usuarios/as, nombre, apellidos y DNI.
- Resguardo del ingreso del abono del precio.
- En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.
- Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

D.- Entidades:

- Carta de solicitud del presidente/a de la federación.
- Calendario o programación de la actividad.
- Fotocopia compulsada de su inscripción en el registro mercantil para las actividades anteriormente enunciadas.
- Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.
- Nombre y fotocopia del DNI. del responsable del grupo.
- Relación de usuarios, nombre, apellidos y DNI.
- Resguardo del ingreso del abono de la Tasa.
- En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.
- Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

7.- Tasas.

Serán de aplicación las establecidas en la Ordenanza de Tasa por uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva Diputación.

9. – Fianza.

Se deberá depositar en la caja habilitada en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación la fianza fijada una vez estudiada la solicitud, siendo mínima de 50 euros, comprometiéndose por escrito a abonar todos los desperfectos ocasionados, antes de acceder al alojamiento. La fianza será devuelta una vez finalizado el plazo de estancia de no existir desperfectos, de haberlos la Delegación de Deportes procederá a su valoración y notificación al solicitante para la liquidación de los mismos, si superan la cuantía de la fianza depositada se le requerirá la diferencia existente por el procedimiento legalmente establecido.

Para que la revisión del alojamiento se realice sin problemas, el responsable del grupo tendrá que pasarse por la oficina de recepción con el tiempo suficiente para que se proceda a la misma, acompañado por el responsable de la instalación designado para ello.

10.- Normas específicas de uso del Alojamiento:

Antes del uso del alojamiento el responsable del grupo acompañado por la persona de la instalación designada para ello, supervisará el estado del mismo haciendo constar en el "parte de incidencias" las posibles anomalías detectadas firmando los dos responsables la conformidad de lo reflejado en el mismo.

- No está permitido fijar carteles, realizar pintadas, mover el mobiliario de su lugar original ni realizar cualquier actividad que pueda deteriorar el mobiliario o los edificios.
- Por razones de seguridad, está totalmente prohibido el uso de hornillos, aparatos eléctricos, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.
- Como norma general el horario de salida del alojamiento será de 8:30 a 12:00 horas y de entrada de 15:00 a 20:00 horas.
- El horario de silencio será de las 23:00 horas hasta las 07:00 horas.
- La basura ocasionada en el interior de las habitaciones del albergue o cabañas, deberá ser depositada en bolsas en las papeleras situadas en la entrada de las mismas.
- No está permitido el acceso de animales de compañía, salvo los perros de guía.
- Para salidas y entradas fuera del horario de apertura de la instalación será necesaria la solicitud por escrito y la autorización con 48 horas de antelación.
- Con siete días naturales de antelación al inicio del uso del alojamiento, deberá de confirmarse el número de usuarios/as del mismo, de no haber ninguna notificación, se contabilizará conforme a la reserva previamente aceptada.
- Para el acceso de cualquier vehículo a la instalación deberá comunicarse con 48 horas de antelación, debiendo hacer constar nombre del conductor, DNI del mismo así como la matrícula.

Artículo 12.- Procedimiento para la entrada al alojamiento.

Para tener acceso al alojamiento se deberá presentar en la recepción de la instalación:

1. Carta de confirmación de la reserva
2. Copia del justificante del pago del alojamiento.
3. Depósito de la fianza, que se realizará en la recepción de la instalación, a través de tarjeta bancaria.
4. Nombre y DNI del responsable del grupo y confirmación del listado de componentes del mismo, programa de actividades, entradas y salidas de la instalación y permiso de acceso a vehículos.

CAPÍTULO VII.- NORMAS DE USO DE LAS DISTINTOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS.

El Reglamento de Uso de la Ciudad Deportiva de Diputación actuará como norma de rango superior con respecto a las particulares de uso interno que se indicará para cada uno de los espacios deportivos y complementarios.

Artículo 13.- Normativa de uso del campo de césped natural

1. En el caso del campo de césped 1, está prohibido su uso cuando exista actividad en la pista de entrenamiento de ciclismo.
2. El acceso al terreno de juego se hará exclusivamente por la zona destinada a tal efecto.
3. Queda prohibido fumar dentro del recinto.
4. Queda prohibido introducir alimentos y bebidas en el recinto.

Cuando por razones meteorológicas, se estime la no conveniencia del uso del campo, se suspenderán todos los usos programados.

Artículo 14.- Normativa de uso del campo de césped artificial

1. El acceso al terreno de juego se hará exclusivamente por la zona destinada a tal efecto.

2. Queda terminantemente prohibido el uso de botas con tacos de aluminio dentro del terreno de juego, sólo se podrán utilizar botas con multitacos.
3. Queda prohibido introducir alimentos y bebidas en el recinto.
4. Queda prohibido fumar dentro del recinto.

Artículo 15.- Normativa de uso de la Pista de entrenamiento de ciclismo.

1. No se podrá hacer uso del mismo en el momento en el que se esté utilizando el campo de césped natural
2. Es obligatorio que todo el grupo circule en la misma dirección. Está establecido en el sentido contrario a las agujas del reloj.
3. Los adelantamientos se realizarán siempre por la parte exterior de la pista.
4. Es obligatorio el uso del casco, así como ropa deportiva adecuada a la práctica de esta actividad física.
5. No se permite estacionar bicicletas dentro de la pista ni realizar paradas que obstaculicen a los demás usuarios/as.
6. El derecho al uso de la pista no incluye el uso del campo de césped.
7. Queda prohibido fumar dentro del recinto.
8. Queda prohibido introducir alimentos y bebidas en el recinto.

Artículo 16 .- Normativa de uso de las Pistas de Padel

1. El acceso a las pistas se hará con calzado adecuado.
2. Queda prohibido depositar durante la actividad deportiva objetos dentro de la pista.
3. Queda prohibido fumar dentro del recinto.
4. Queda prohibido introducir alimentos y bebidas en el recinto.

Artículo 17 .- Normativa de uso de la piscina de verano

1. Será necesario el abono de la tasa para poder acceder a la piscina.
2. El acceso se realizará a través de los tornos situados en la entrada de la piscina.
3. Los niños/as entre 14 y 17 años deberán traer una autorización firmada por su madre/padre/tutor legal.
4. Los niños menores de 13 años sólo podrán acceder a la piscina y a su recinto acompañados de un adulto.
5. No se permitirá la entrada, ni estancia, a ninguna persona bajo efectos del alcohol o estupefacientes, o en cualquier estado que altere las condiciones físicas o psíquicas normales del individuo.
6. Esta prohibida la entrada y consumo de bebidas alcohólicas, objetos de cristal y objetos punzantes.
7. Prohibida la entrada de animales, excepto perros de servicio.
8. Prohibido el uso de altavoces, micros, megáfonos y similares que puedan causar molestias al resto de usuarios.
9. Prohibido fumar en todo el recinto.
10. Prohibido acceder a la zona de baño con ropa y calzado de calle.
11. Prohibido introducir sombrillas en el recinto.
12. No se reservarán las tumbonas si el usuario abandona el recinto
13. Es obligatorio ducharse antes de entrar al agua.
14. Prohibido el juego de pelotas y objetos que puedan molestar a otros usuarios.
15. Prohibido tirarse de cabeza o cualquier otra acción de saltos, carreras, piruetas, dentro y fuera del agua.
16. Utilizar las papeleras y otros recipientes al efecto.

- La instalación no se hace responsable de los objetos perdidos, robados o extraviados, por lo que se recomienda no traer objetos de valor.
- Los usuarios deberán obedecer las indicaciones de los trabajadores de la instalación.
- Podrán ser requeridos por el personal de seguridad de la instalación la comprobación de neveras, mochilas, bolsos.
- Podrán ser requeridos por el personal de la instalación la documentación acreditativa acerca de la entrada adquirida.
- Esta normativa podrá adaptarse según las necesidades de programación de la instalación.

Artículo 18. Circuito Educación Vial

Las solicitudes de uso del Circuito de Educación Vial, la realizarán las Entidades locales interesadas a la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada, según el modelo establecido a través de Sede Electrónica. Las solicitudes se atenderán conforme vayan siendo recibidas, con arreglo a los criterios y requisitos que se especifican a continuación.

18.1. Requisitos

- Preferentemente Entidades locales de menos de 20.000 habitantes y estar en el proyecto STARS o de Caminos Escolares Seguros
- Realizar la solicitud correspondiente ante la Delegación de Deportes.
- Compromiso de aportar el personal cualificado para desarrollar la actividad.
- Asumir el desplazamiento de los usuarios/as.
- Presentar el proyecto/programa desarrollado en el municipio/centro escolar, así como la actividad a desarrollar en el Circuito.

18.2. Criterios a valorar

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1º. Entidades locales que no dispongan de instalaciones de este tipo.
- 2º. El número de habitantes del municipio.
- 3º. El objetivo social de la actividad.
- 4º. Programas desarrollados por la Entidad local relacionados con esta actividad.
- 5º. Estar participando en programas de educación vial de la DGT

Artículo 19.- Normativa de uso de salas complementarias

1. Para acceder a las salas complementarias, se deberá formular la solicitud correspondiente en el registro.

Artículo 20.- Normativa de uso de vestuarios

- Sólo podrán utilizar los vestuarios los usuarios/as que tenga hecha la reserva de uso de algún espacio deportivo o complementario.
- Se podrá utilizar durante el tiempo de uso de la reserva realizada, 15 minutos antes de la hora de comienzo de la actividad y 20 minutos finalizada la misma. Para los equipos en competición federada el tiempo será de 30 minutos antes y después de la competición.
- La Delegación de Deportes no se hace responsable de la pérdida y/o hurto de los objetos dejados en los vestuarios.
- Se podrá solicitar para actividades singulares el uso exclusivo de vestuarios, que podrá ser atendida según la programación de la Ciudad Deportiva.

Artículo 21.- Protocolo de prevención frente a la violencia sexual en la Ciudad Deportiva.

Será de aplicación a todos los programas, actividades y eventos organizados y coorganizados por la Delegación de Deportes en las instalaciones de la Ciudad Deportiva de Diputación de Granada, tanto en relación con los propios deportistas como con todo el personal técnico y auxiliar, con independencia del tipo de vinculación, relación laboral y tipología de contrato que mantengan con este organismo.

Deberá ser aplicado por todas las Entidades que realicen actividades deportivas y de ocio, en la Ciudad Deportiva de Diputación, con personas menores de edad.

El objetivo es garantizar la seguridad de toda persona usuaria de actividades realizadas en la Ciudad Deportiva De Diputación, ante posibles situaciones de violencia sexual.

Prevenir posibles situaciones de agresión o acoso de tipo sexual en deportistas y en particular en menores.

Establecer un procedimiento de actuación para intervenir ante indicios de cualquier tipo de violencia sexual, acoso sexual o por razón de género o identidad sexual.

Reforzar el compromiso de tolerancia cero ante conductas impropias, machistas y ante cualquier tipo de violencia.

Para posibles situaciones de esta índole, se aplicará dicho protocolo.

Artículo 22.- Faltas y Sanciones

1. Faltas

Se considerará falta todo aquel incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

Se considerarán faltas leves: el incumplimiento puntual de las obligaciones siempre que no conlleve daños importantes a las instalaciones o material ubicado en las mismas.

Se consideran faltas graves:

- El incumplimiento reiterado de la normativa.
- Trato incorrecto a los empleados de la Diputación.
- Trato incorrecto a otros usuarios de la instalación.
- Daños graves a las instalaciones.
- Originar por imprudencia o negligencia, accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- Reincidencia en faltas sancionadas como leves.

Se consideran faltas muy graves:

- La reiteración de faltas graves.
- Agredir, o intentar agredir físicamente a los empleados de Diputación.
- Negativa a la restitución o compensación económica por daños.
- Sustracción de materiales/objetivos/pertenencias propiedad de Diputación o de propiedad privada bajo su custodia.
- Provocación y/o participación de disturbios de orden público.

2. Sanciones

Por faltas leves:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Suspensión del derecho al uso de las instalaciones deportivas, durante un plazo máximo de 15 días, sin derecho a devolución de la tasa de uso.

Por faltas graves:

- Suspensión del derecho al uso de las instalaciones deportivas desde 16 días hasta seis meses, sin derecho a devolución de la tasa de uso.

Por faltas muy graves:

- Suspensión del derecho al uso de las instalaciones deportivas, desde seis meses y un día a dos años.
- Prohibición de acceso a las instalaciones

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y previo cumplimiento del plazo establecido en el art. 70 de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Granada, a 9 de agosto de 2024

Firmado por Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas: José Eric Escobedo Jiménez.